en las villas y lugares segun en como
Y Assi por quanto se estima auer delos bie
nes adquiridos en mi ala contrauadentro los lugares
y villas de nuestro señorio en la tabla a mi yun
tamos q de cada vn de los dichos lugares y
villas se saque vna persona abona
da q sea y resida en el dicho lugar y
q juren en forma de derecho y segun
la calidad de sus personas y bienes
q tengan q sean para q puedan
ser alcaldes ordinarios y jurados
q fueren de cada vno de los dichos
lugares y villas y valor de sus bienes
de quien no se sepa tuviere
persona que tenga mas bienes
no pueda ser alcalde ordinario
ni jurado y del mismo modo se
proceda en el nombramiento
de los oficios de regidores
y procuradores del comun
y personeros y diputados
y mayordomos de propios
y alcaldes de la hermandad
y alguaziles y fieles
y cogedores de pan
y alcaldes de sacas
y alcaldes de penas de
montes y prados y
dehesas y alcaldes
de los oficios
Y Assi por quanto en algunas
villas y lugares de mis
señoríos por razon
de los oficios de regidores
y procuradores
del comun y personeros
y diputados y mayordomos
de propios y alcaldes
de la hermandad y
alguaziles y fieles
y cogedores de pan
y alcaldes de sacas
y alcaldes de penas de
montes y prados y
dehesas y alcaldes
de los oficios
Y Assi por quanto en algunas
villas y lugares de mis
señoríos por razon
de los oficios de regidores
y procuradores
del comun y personeros
y diputados y mayordomos
de propios y alcaldes
de la hermandad y
alguaziles y fieles
y cogedores de pan
y alcaldes de sacas
y alcaldes de penas de
montes y prados y
dehesas y alcaldes
de los oficios
Y Assi por quanto en algunas
villas y lugares de mis
señoríos por razon
de los oficios de regidores
y procuradores
del comun y personeros
y diputados y mayordomos
de propios y alcaldes
de la hermandad y
alguaziles y fieles
y cogedores de pan
y alcaldes de sacas
y alcaldes de penas de
montes y prados y
dehesas y alcaldes
de los oficios